

legislación vigente sobre contratos, accidentes y jornales de trabajo.

Tema 5. Organización y función de los restantes Departamentos ministeriales.

Tema 6. División administrativa general y divisiones especiales del territorio español.

Tema 7. Administración Provincial.—Gobernadores civiles y Diputaciones Provinciales.—Administración Local.—Ayuntamientos, Alcaldes y Concejales.

Tema 8. Actividad administrativa.—Concepto del acto administrativo.—Servicios públicos.—Su noción.—Concepto y clasificación de las obras públicas.—Sistema para su ejecución.—La expropiación forzosa.—Concepto y fundamento.

Tema 9. Contratos administrativos.—Contratos de obras y servicios públicos.—Legislación vigente.—Concesiones administrativas.

Tema 10. La subasta y el concurso.—Trámites para la celebración de unos y otros.—Gestión directa.

Tema 11. El procedimiento administrativo.—Bases generales de los mismos.—Idem de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Tema 12. Documentos burocráticos.—Clasificación y estructura de los mismos.—Ordenación de expedientes y documentos burocráticos.—Tratamiento.

Tema 13. Concepto del Derecho Mercantil.—El Comercio.—Comerciante individual.—Sociedades Mercantiles.—Sus clases.—Concepto de la regulada por el Código de Comercio.—Instituciones auxiliares del Comercio, Banco y Cámaras de Comercio.

Tema 14. Concepto del título nominativo, al portador y a la orden.—La letra de cambio.—Sus requisitos.—Concepto del endoso.—El aval y el protesto.—Libranzas, vales, pagarés y cheques.—Su función y requisitos especiales.

Tema 15. El comercio marítimo.—Personal que interviene en él.—El buque.—El Capitán.—Oficialidad y tripulantes del buque.—Despacho del buque.—El contrato de fletamento.

III. Hacienda Pública

Tema 1. Concepto de la Hacienda Pública.—Las necesidades públicas.—Concepto de los gastos y de los ingresos públicos.

Tema 2. Presupuesto del Estado.—Su estructura.—Déficit y superávit.—El ejercicio económico.—Estructura del presupuesto español.

Tema 3. El impuesto.—Su concepto y fundamento.—Clasificación.—Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas.

Tema 4. Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales.—Idem sobre actos Jurídicos Documentados.

Tema 5. Contribuciones.—Su concepto e importancia.—Idem sobre los de edificios y solares.—Idea de la rústica.

Tema 6. Idem de las Contribuciones Industrial y de Rendimiento del Trabajo Personal.

Tema 7. Organización Central de la Hacienda española.—Ministerio de Hacienda.—Su organización y funciones.

IV. Legislación especial de las Juntas Administrativas de Obras Públicas

Tema 1. Idea general de la legislación sobre carreteras.—Concepto y clases de éstas.

Tema 2. Idea de las Entidades estatales autónomas.—Organización de las Juntas Administrativas de Obras Públicas.

Tema 3. La Junta en Pleno.—La Comisión Ejecutiva.

Tema 4. Atribuciones y deberes de la Presidencia, del Vicepresidente y del Vocal Interventor.—Sesiones del Pleno y de la Comisión Ejecutiva.

Tema 5. Servicios administrativos y técnicos.—Custodia y movimiento de fondos.

V. Cálculo Mercantil

Tema 1. Razones y proporciones.—Sus clases.—Progresiones aritméticas.—Geométricas.

Tema 2. Potenciación.—Potencia de un número.—Extracción de la raíz cuadrada.

Tema 3. Regla de repartimientos proporcionales.—Repartimiento proporcional simple y compuesto.

Tema 4. Vencimiento común medio.—Descuento comercial y real.

Tema 5. Cambio directo e indirecto.—Regla del tanto por ciento.

Tema 6. Imposiciones y amortizaciones al interés simple.—Concepto de estas operaciones.—Deducción de fórmulas.

Tema 7. Préstamos ordinarios.—Cálculos de anualidades.—Concepto de los empréstitos.

VI. Contabilidad

Tema 1. Concepto de la contabilidad.—Legislación relativa a la teneduría de libros.—Sistemas de contabilidad.—Principios fundamentales de la partida doble.

Tema 2. Libros de contabilidad.—Clases en que se dividen.—Libro de inventarios.—Libro de balances.—Libro Diario y Mayor.—Objeto de cada uno de ellos.—Manera de redactar los asientos.—Sus clases.

Tema 3. Clasificación general de las cuentas.—Cuentas personales.—Cuentas representativas del propietario y de sus deu-

dores.—Significación de los saldos.—Subdivisiones que pueden hacerse con estas cuentas.

Tema 4. Cuentas de efectos de comercio.—Idem de propiedades.—Instrumentos de cambio.—Casos en que se adeudan y acreditan.—Significación de los saldos.—Idea de las operaciones de comisión y en representación.

Tema 5. Cuentas corrientes.—Concepto y preceptos que las regulan.—Método indirecto y hamburgués.

Tema 6. Apertura de contabilidad en general.—Procedimientos.—Asientos correspondientes en el Diario, Mayor y libros auxiliares.

Tema 7. Balances provisionales.—Balances de comprobación.—Idem de la situación económica.—Objeto y forma de estos documentos.—Clasificación y errores cometidos.

Tema 8. Balance general.—Descripción de las operaciones previas.—Formación de inventario.—Su valoración.—Cierre de las cuentas por los diferentes procedimientos.—Reapertura de libros.

Tema 9. Contabilidad de la Sociedades.—Principios fundamentales de la Contabilidad de las reguladas por el Código de Comercio.

Tema 10. Contabilidad del Estado.—Presupuesto corriente general del Estado español.—Concepto, formación, estructura y duración.—Créditos extraordinarios.—Suplementos de crédito. Requisitos generales para tramitarlos y concederlos.—Resultados de ejercicios cerrados.—Operaciones en formalización.

Tema 11. Contabilidad de las Juntas Administrativas de Obras Públicas.—Sus peculiaridades.—Preceptos que las regulan. Movimientos de fondos.—Sus formalidades.—Libros principales, auxiliares y registros.—Su disposición.

Tema 12. Ingresos.—Mandamientos de ingresos.—Clases.—Registro mayor de ingresos y mayor de recursos e ingresos.—Relaciones de ingresos.—Cuenta de recursos.—Cuenta de presupuestos de ingresos.

Tema 13. Pagos.—Mandamientos de pago.—Clases.—Registro mayor de pagos.—Mayor de obligaciones y pagos.—Relaciones de pagos.—Cuenta de obligaciones.—Cuenta del presupuesto de gastos.

Tema 14. Cuenta de Caja y Banco.—Cuenta de propiedades.—Inventario.—Relaciones de altas y bajas.—Cuenta de Patrimonio.

3910

RESOLUCION de la Junta del Puerto de Melilla por la que se convocan oposiciones para cubrir dos plazas de funcionarios administrativos vacantes en la plantilla de dicho Organismo.

Vacantes dos plazas de funcionarios administrativos en la Junta del Puerto de Melilla, de conformidad con la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y normas para el acceso a plazas de nivel superior a que se refiere el artículo 8.2 del Decreto 2043/1971, de 23 de julio, aprobadas por Orden del Ministerio de Obras Públicas de 14 de febrero de 1976, y una vez cumplimentado el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º 2.d), del citado Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convocan dos plazas de funcionarios administrativos, para ser provistas de acuerdo con la siguiente distribución:

Una plaza por turno de oposición restringida entre funcionarios de carrera de la Junta del Puerto de Melilla, de cualquier especialidad o nivel, que ostenten la titulación requerida.

Una plaza por turno de oposición libre.

En el caso de que la plaza correspondiente al turno restringido quedara desierta por cualquier causa, se incrementará a la de turno libre.

1.2. Características de las plazas.

a) De orden reglamentario.—Dichas plazas están encuadradas en el Estatuto Reglamentario del Personal al servicio de los Organismos Autónomos de 23 de julio de 1971.

b) De orden retributivo.—Los emolumentos a percibir serán los que se fijen de acuerdo con el Decreto 157/1973 de 1 de febrero, y disposiciones complementarias.

c) Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y no podrá simultanearse el desempeño de la plaza que en su caso obtengan, con cualquiera otra de la Administración Centralizada o Autónoma y Local.

1.3. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará por el sistema de oposición, que constará de los dos siguientes ejercicios de carácter eliminatorio y un tercer ejercicio potestativo:

Primer ejercicio (primera parte):

a) Copia mecanográfica, durante veinte minutos, del texto que se facilite a los opositores.

b) Redacción de un oficio de los que ordinariamente se usan en las relaciones que entre sí mantienen las dependencias del Estado que versará acerca de las materias que el Tribunal facilite.

Primer ejercicio (segunda parte).

Desarrollar por escrito durante el plazo máximo de dos horas, dos temas sacados a la suerte relativos a aritmética y geometría, geografía de España y nociones de geografía universal.

Segundo ejercicio (primera parte).

Desarrollar verbalmente tres temas sacados a la suerte en el plazo máximo de una hora, relativos a Derecho administrativo y nociones de Derecho mercantil, Hacienda Pública y Legislación Especial de Puertos.

Segundo ejercicio (segunda parte).

Resolver debidamente dos problemas de Aritmética o Geometría y uno de Contabilidad, durante el plazo que fije el Tribunal.

Tercer ejercicio (voluntario).

Servirá para mejorar la calificación obtenida en los anteriores y consistirá:

a) En tomar taquigráficamente el texto de materias que dicte el Tribunal durante cinco minutos a la velocidad de 90 palabras por minuto, texto que tendrá que traducir mecanográficamente en el plazo de 50 minutos.

b) En manejar con soltura máquinas de calcular, con la que realizarán las operaciones que el Tribunal determine y en el plazo que establezca.

c) Desarrollar por escrito, en el plazo de una hora y media, dos temas de Cálculo mercantil y Contabilidad.

d) Desarrollar verbalmente, durante el plazo de media hora, dos temas de Cálculo Mercantil y Contabilidad.

Para realizar este ejercicio será preciso solicitarlo en la instancia, señalando las partes o materias de las que el aspirante desea ser examinado.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

2.1. Generales.

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.

c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

Se consideran equivalentes al título de Bachiller Superior, de acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación en fecha 27 de enero de 1975, y Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 28 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de diciembre), los títulos de Bachiller Laboral Superior, Bachiller Técnico Superior, Bachiller Eclesiástico o Bachillerato de los planes 1934 y 1938, aun sin haber aprobado prueba de reválida o análoga, y los de Maestro de Primera Enseñanza, Aparejador, Perito, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico, Graduado Social con título de Bachiller Elemental o cuatro cursos de Bachillerato, Formación Profesional de segundo grado, tener aprobados todos los cursos de Bachillerato con sujeción a planes extinguidos, y tener aprobados seis cursos de Humanidades con dos de Filosofía de la carrera Eclesiástica.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

g) Los aspirantes femeninos deberán haber cumplido o estar exentos del Servicio Social de la Mujer.

2.2. Específicos.

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas por el turno restringido únicamente será necesario:

a) Tener la condición de funcionario de carrera de la Junta del Puerto de Melilla de cualquier especialidad o nivel.

b) Estar en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente en idénticos términos que los expresados en el apartado b) del epígrafe 2.1.

c) En el caso de encontrarse en situación de excedencia voluntaria, no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2.3. Todos los requisitos enumerados en los apartados 2.1 y 2.2 deberán ostentarse el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán presentar una solicitud en original y copia, según el modelo aprobado por la Orden de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 134, de 5 de junio siguiente), adjiriendo en el original su fotografía de frente en tamaño carné, así como el reintegro mediante una póliza de cinco pesetas, y expresando además de sus datos personales lo siguiente:

a) Que reúne todos los requisitos exigidos para la convocatoria, haciendo constar el número del documento nacional de identidad.

b) Comprometerse en caso de obtener la plaza a jurar acatamiento a las Leyes Fundamentales del Reino.

c) Manifestar en su caso, si desea acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947, por reunir los requisitos exigidos en la misma.

d) En el recuadro de la instancia señalado con el número 30 se indicará por el aspirante la expresión «turno libre» o «turno restringido», según proceda, así como la prueba o pruebas de las comprendidas en el tercer ejercicio que voluntariamente quiera efectuar.

3.2. Órgano a quien se dirige.

Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Presidente de la Junta del Puerto de Melilla.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será el de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de las solicitudes se hará en la Secretaría de la Junta del Puerto de Melilla, avenida del General García Valiño número 2, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas.

Los derechos de examen importarán la cantidad de quinientas (500) pesetas. Esta suma será devuelta a los solicitantes que no sean admitidos a la práctica de los ejercicios.

3.6. Forma de abonar el importe.

El importe de los derechos se abonará en la Depositaria-Pagaduría de esta Junta o por giro postal o telegráfico, haciendo constar en este caso en la solicitud el número y fecha de ingreso.

3.7. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciera se archivará su instancia sin más trámite.

4. ADMISION DE ASPIRANTES

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias y aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», indicando el nombre y apellidos de los opositores y el número de su documento nacional de identidad.

Se publicará una lista comprensiva de los aspirantes al turno de oposición restringida y otra referente al turno de oposición libre.

4.2. Error en las solicitudes.

Los errores que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que apruebe la lista definitiva, figurando el nombre y apellidos de los opositores y su número de documento nacional de identidad.

4.5. *Recursos contra la lista definitiva.*

Contra la resolución que apruebe la lista definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el Ministerio de Obras Públicas en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. *Tribunal calificador.*

Estará compuesto por el Presidente de la Junta, el Director del Puerto, el Secretario-Contador, un Vocal en representación y designado por la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas y un Vocal representante de la Dirección General de la Función Pública, o en defecto de cualquiera de ellos, el suplente que para cada uno se designará, publicándose esta composición en el «Boletín Oficial del Estado».

Actuará de Secretario del Tribunal, el Secretario-Contador del Puerto, o en su caso, su respectivo suplente.

5.2. *Abstención.*

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Junta cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.3. *Recusación.*

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo anteriormente citado de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. *Actuación y constitución del Tribunal.*

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de tres de sus miembros titulares o suplentes, como mínimo.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. *Programa.*

El programa que ha de regir en estas pruebas se publica al final de la presente convocatoria. El nivel de conocimientos mínimos exigibles será el correspondiente a la titulación oficial exigida para intervenir.

6.2. *Comienzo.*

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de esta convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. *Identificación de los opositores.*

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.4. *Orden de actuación de los opositores.*

El orden de actuación de los aspirantes se determinará mediante sorteo público que se anunciará en el «Boletín Oficial del Estado», sin establecerse distinción alguna entre los opositores del turno libre y del turno restringido.

6.5. *Llamamientos.*

El llamamiento de los aspirantes será único.

6.6. *Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.*

Una vez designado el Tribunal, se señalará el día, hora y lugar en que comenzará la práctica de las pruebas selectivas, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

6.7. *Anuncios sucesivos.*

No será obligatoria la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los sucesivos anuncios de celebración de ejercicios, siendo suficiente que se hagan públicos en los locales de celebración de las pruebas.

6.8. *Exclusión de aspirantes durante la fase de selección.*

Si en cualquier momento del procedimiento de la selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose el tanto la culpa a la jurisdicción ordinaria si se aprecia se posible responsabilidad criminal.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. *Sistema de calificación de los ejercicios.*

Los miembros del Tribunal concederán de cero a 10 puntos por cada uno de los ejercicios obligatorios siendo indispensable obtener una media de cinco puntos para poder aprobar el ejer-

cicio, y en el tercer ejercicio de carácter voluntario podrán otorgar de cero a cinco puntos; la suma de puntos obtenida se dividirá por el número de miembros del Tribunal que hayan intervenido en la calificación de cada ejercicio, y al final se sumará la puntuación conseguida por cada opositor en el total de los ejercicios, quedando clasificados por orden decreciente de puntuación.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. *Lista de aprobados.*

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará el nombre, apellidos y número del documento nacional de identidad del que haya resultado aprobado en cada turno. No podrá figurar mayor número de aprobados que el de plazas convocadas en turno libre y restringido, respectivamente, pero la plaza del turno restringido se incrementará a la de turno libre si no fuere cubierta.

8.2. *Propuesta de aprobados.*

El Tribunal comunicará los datos referentes a los opositores aprobados, a la Junta del Puerto, para que la misma elabore las propuestas de nombramientos.

8.3. *Propuesta complementaria.*

Juntamente con lo anterior, remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 112 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública el acta de la última sesión en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas, excediesen de las plazas convocadas.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. *Documentos.*

El aspirante que resultare aprobado por el turno libre presentará en la Junta del Puerto de Melilla los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil.

b) Copia autorizada o fotocopia (acompañada de su original, para compulsar) del título exigido en la convocatoria o certificación académica de los estudios realizados y justificante de haber abonado los derechos para la expedición del título.

c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes acreditativo de no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo 1.º de la norma 9.2.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio, expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) El comprendido en la Ley de 17 de julio de 1947, deberá presentar los documentos justificativos correspondientes.

9.2. *Plazo.*

El plazo de presentación será el de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en Derecho.

9.3. *Excepciones.*

Los que tuvieren la condición de funcionario público estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que depende acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. *Falta de presentación de documentos.*

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentarán su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia. En este caso, la Junta formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

9.5. *Turno restringido.*

El aprobado por el turno restringido deberá presentar dentro del plazo señalado en el apartado 9.2, únicamente el título expresado en el apartado 9.1, b), y la certificación de este Organismo referida en el apartado 9.3.

10. NOMBRAMIENTOS

10.1. Nombres.

La propuesta formulada por el Tribunal se someterá a la aceptación de la Junta elevándose seguidamente al Ministerio de Obras Públicas para su aprobación mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.º, 5, del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio. Los nombramientos se expedirán por el Presidente de la Junta y se notificarán a los interesados seguidamente con entrega de la correspondiente credencial que será objeto del reintegro fiscal que proceda, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» con expresión de las fechas de nacimiento y números del Registro de Personal que se hayan asignado.

11. TOMA DE POSESION

11.1. Plazo.

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento deberán los designados tomar posesión de su cargo, prestando juramento de acatar las Leyes Fundamentales del Reino.

11.2. Ampliación.

La Junta del Puerto podrá conceder a petición de los interesados, una prórroga del plazo posesorio que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no perjudican los derechos de terceros.

12. NORMA FINAL

Recursos de carácter general para la oposición

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Melilla, 30 de noviembre de 1976.—El Presidente, accidental.

ANEXO

Cuestionario de temas para la práctica de los ejercicios antes reseñados

PRIMER EJERCICIO (SEGUNDA PARTE)

Aritmética y elementos de Geometría

Tema 1.º Concepto de la Aritmética.—Concepto de la magnitud.—Cantidad.—Unidad y número.—Numerología y sistemas de numeración.

Tema 2.º Operaciones aritméticas.—Adición y sustracción. Conceptos y casos.—Pruebas de estas operaciones.—Multiplicación.—Conceptos y casos que pueden ocurrir.—Tabla de Pitágoras.

Tema 3.º División.—Concepto de esta operación y casos que pueden ocurrir.—Pruebas y usos de la división.—Estenografía.

Tema 4.º Fracciones.—Concepto de los números quebrados.—Adición.—Sustracción.—Multiplicación y división de los números quebrados y mixtos.

Tema 5.º Números decimales.—Sus conceptos.—Principales propiedades de los números decimales.—Operaciones que con ellos se verifican.

Tema 6.º Sistema métrico decimal.—Su concepto y fundamentos, utilidad.—Medidas lineales, superficiales y de volumen.—Equivalencia de estas medidas con las principales del sistema antiguo español.

Tema 7.º Medidas de capacidad y ponderales.—Sus equivalencias con las principales del sistema antiguo español.—Medidas monetarias y sistema monetario español.

Tema 8.º Regla de tres.—Definición, planteamiento y resolución de la regla de tres simple.—Idem de la regla de tres compuesta.

Tema 9.º Regla de interés: sus casos.—Interés simple y compuesto.

Tema 10. Regla de aligación y compañía.—Su definición: planteamiento y resolución.—Regla de aligación.

Tema 11. Definición y división de la Geometría.—Conceptos de superficie, línea y punto.

Tema 12. Líneas perpendiculares y oblicuas.—Número de perpendiculares que por un punto pueden trazarse a una recta. Líneas paralelas.—Concepto y propiedades principales.

Tema 13. Triángulos, definiciones.—Clasificación.—Cuadriláteros: sus clases.

Tema 14. Definición.—Clasificación y propiedades generales de los polígonos.

Tema 15. Circunferencias, círculo y radio.—Angulo central, arco, cuerda diámetro, secante y tangente.—Posiciones mutuas de dos circunferencias.

Tema 16. Trazar por un punto una perpendicular a una recta.—Construir un ángulo igual a otro.—Construir un triángulo

en función de alguno de los elementos que lo integran.—Trazado de una circunferencia por tres puntos que no estén en línea recta.

Tema 17. Area, definición.—Area del paralelogramo, del rectángulo y del cuadrado.—Idem del triángulo.—Idem del trapecio y de los polígonos regulares.—Area del círculo.

Tema 18. Elementos que determinan un plano.—Angulo diedro.—Sus clases.—Angulo poliedro.

Tema 19. Triedros.—Pirámide.—Prismas.—Poliedros.—Paralelepípedo.—Octaedro.

Tema 20. Superficies de revolución.—Meridianos y paralelos.—Cono.—Cilindro y esfera.—Sus áreas respectivas.

Tema 21. Volumen.—Volumen del prisma, del cono y de la pirámide.—Idem del cilindro y de la esfera.

Geografía de España y nociones de Geografía Universal

Tema 1.º Concepto de la geografía.—Sus principales divisiones.—Movimientos de la Tierra.—Conceptos de latitud y longitud geográficas.—Mapas y cartas geográficas.—Idea de la escala.

Tema 2.º España.—Situación, límites y superficie.—Plazas de soberanía en el norte de África.

Tema 3.º España.—Clima y temperatura.—Características de la flora y de la fauna.—Riqueza minera y pecuaria.

Tema 4.º España.—Producción industrial.—Distribución de las zonas industriales.—Principales vías de comunicación marítimas y terrestres.—Consideración especial de los puertos.

Tema 5.º España.—Población y masa.—Lengua y dialectos.—Religión y cultura de pueblo español.—Gobierno.—División administrativa, judicial y marítima.

Tema 6.º España.—Regiones españolas.—Provincias que corresponden.—Características regionales.

Tema 7.º España.—Accidentes marítimos y terrestres.—Cordilleras, mesetas y llanuras.—Hidrografía.

Tema 8.º Geografía Universal.—Europa.—Estados del sur de Europa.—Situación, límites, extensión, capitalidad, población, raza, características y puertos más importantes de cada uno de ellos.—Especial consideración de Portugal.

Tema 9.º Estados centro-europeos.—Situación, límites, extensión, capitalidad, población, raza, características y puertos más importantes de cada uno de ellos.

Tema 10. Asia.—Extensión y población total de este continente.—División política.—Geofísica.—Puertos más importantes de Asia.

Tema 11. Africa y Oceanía.—Extensión, población y raza. Geofísica.—División política.—Principales islas y archipiélagos oceánicos.—Puertos más importantes de ambos continentes.

Tema 12. América del Norte y Central.—Extensión, población y raza, división política y accidentes geográficos más importantes.—Puertos principales.

Tema 13. América del Sur.—Extensión, población y raza. División política.—Accidentes geográficos más importantes.—Puertos principales.

SEGUNDO EJERCICIO

Derecho Administrativo y nociones de Derecho Mercantil

Tema 1.º Concepto de la Administración.—El Derecho Administrativo. Su concepto y fuentes.—Potestades administrativas.—Jerarquía.

Tema 2.º Funcionarios públicos. Su concepto.—Derechos, deberes y responsabilidades de los funcionarios públicos.

Tema 3.º Administración Central.—Jefatura del Estado.—Consejo de Ministros.—Presidente del Gobierno.—Consejo de Estado.—Tribunal de Cuentas.—Cortes Españolas.

Tema 4.º Ministerio de Obras Públicas. Su organización y funcionamiento.—Examen especial de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.—Ministerio de Trabajo.—Funciones y organización del mismo.—Legislación vigente sobre contratos y accidentes de trabajo.

Tema 5.º Organización y función de los restantes Departamentos ministeriales.

Tema 6.º División administrativa general y divisiones especiales del territorio español.

Tema 7.º Administración provincial.—Gobernadores civiles y Diputaciones Provinciales.—Administración Local.—Ayuntamientos, Alcaldes y Concejales.

Tema 8.º Actividad administrativa.—Concepto del acto administrativo.—Servicios públicos: su noción.—Concepto y clasificación de las obras públicas.—Sistemas para su ejecución.—La expropiación forzosa. Concepto y fundamento.

Tema 9.º Contratos administrativos.—Contratos de obras y servicios públicos.—Legislación vigente.—Concesiones administrativas.

Tema 10. La subasta y el concurso.—Trámites para la celebración de una y otro.—Gestión directa.

Tema 11. El procedimiento administrativo.—Bases generales de los mismos.—Idea de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Tema 12. Documentos burocráticos.—Clasificación y estructura de los mismos.—Ordenación de expediente y documentos burocráticos.—Tratamientos.

Tema 13. Concepto del Derecho Mercantil.—El comercio. Comerciante individual.—Sociedades mercantiles. Sus clases.—Instituciones auxiliares del comercio.—Bancos y Cámaras de Comercio.

Tema 14. Concepto del título nominativo, al portador, y a la orden.—La letra de cambio. Sus requisitos.—Concepto del endoso, el aval y el protesto.—Libranzas, avales, pagarés y cheques. Su función y requisitos esenciales.

Tema 15. El comerciante marítimo: Personas que intervienen en él.—El buque. El Capitán, Oficialidad y tripulantes del buque.—Despacho de buques.—El contrato de fletamento.

Hacienda Pública

Tema 1.º Concepto de la Hacienda Pública.—Las necesidades públicas.—Concepto de los gastos y de los ingresos públicos.

Tema 2.º Presupuesto del Estado. Su estructura. Déficit y superávit.—El ejercicio económico.—Estructura del presupuesto español.

Tema 3.º El impuesto. Su concepto y fundamento. Clasificación.—Idea de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaría, y de la Contribución Territorial Urbana.

Tema 4.º El Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal: hecho imponible, sujetos pasivos y base imponible. Cuota.—Exenciones y bonificaciones.

Tema 5.º Impuesto sobre las Rentas del Capital.—Impuesto sobre Actividades y Beneficios comerciales e industriales.—Impuesto general sobre la Renta de Sociedades y demás Entidades Jurídicas.

Tema 6.º Impuesto general sobre la Renta de Personas Físicas.—Impuesto general sobre las Sucesiones.—Impuesto sobre los bienes de las Personas Jurídicas.

Tema 7.º Los impuestos indirectos: Impuesto general sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos jurídicos documentados. Impuesto general sobre el Tráfico de las Empresas.—Impuesto sobre el Lujo.—Renta de Aduanas.—Impuestos especiales.

Tema 8.º De las tasas fiscales.—Los Tributos para fiscales. La Ley de 26 de diciembre de 1958.

Tema 9.º Recaudación de las contribuciones e impuestos.—Cobranza voluntaria.—Cobranza ejecutiva.—Subastas de bienes.

Tema 10. Inspección de tributos.—Monopolios fiscales.—Caja General de Depósitos.—La Abogacía del Estado: funciones.

Tema 11. Procedimiento económico administrativo: bases. Quiénes pueden promover reclamaciones económico-administrativas.—Competencia y procedimiento en primera y segunda instancias.—Incidentes.—Recursos.

Tema 12. Clases pasivas.—Servicios abonables.—Pensiones de jubilación, viudedad y orfandad.—Prescripción.—Incompatibilidades.

Legislación especial de puertos

Tema 1.º Conceptos de los Puertos.—Su clasificación.—Su importancia como fuentes de ingreso para el Tesoro.—Puertos mas importantes de España.—Concepto de puerto, zona y depósito franco.

Tema 2.º Organización de las Juntas de Puertos.—Ley y Reglamento de Juntas de Puertos.

Tema 3.º La Comisión Administrativa de Grupos de Puertos.—Su Reglamento.

Tema 4.º Servicios de los puertos no dependientes del Ministerio de Obras Públicas.—Relación de estos servicios con las Juntas de Puertos.

Tema 5.º Ingresos portuarios.—Su clasificación y sistema de recaudación.—Tarifas portuarias.

Tema 6.º Ejecución y conservación de las obras de los puertos.—Régimen de policía de los mismos.—Idea del Reglamento de Policía del Puerto.

Tema 7.º Atribuciones y deberes de la Presidencia y Vicepresidencia.—Atribuciones del Ingeniero Director y del Secretario de la Junta.

Tema 8.º Documentos que hay que formular en fecha fija.—Objeto de los mismos.

Tema 9.º Estructura, contenido y síntesis del presupuesto de las Juntas de Puertos.

Tema 10. Ordenanza de Trabajo para el Personal Obrero de los Organismos Portuarios dependientes del Ministerio de Obras Públicas.

Tema 11. Montepío de Empleados y Obreros de Juntas de Puertos.—Su organización y régimen jurídico.

Tema 12. Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos.

TERCER EJERCICIO

Cálculo Mercantil

Tema 1.º Razones y proporciones. Sus clases.—Proporciones aritméticas.—Proporciones geométricas.

Tema 2.º Potenciaciones.—Potencia de un número.—Extracción de la raíz cuadrada.

Tema 3.º Regla de repartimientos proporcionales.—Repartimiento proporcional, simple y compuesto.

Tema 4.º Vencimiento común medio.—Descuento comercial y real.

Tema 5.º Cambio directo e indirecto.—Regla de tanto por ciento.

Tema 6.º Imposiciones y amortizaciones al interés simple.—Concepto de estas operaciones.—Deducción de fórmulas.

Tema 7.º Préstamos ordinarios.—Cálculos de anualidades.—Concepto de los empréstitos.

Contabilidad

Tema 1.º Concepto de Contabilidad.—Legislación relativa a la teneduría de libros. Sistemas de Contabilidad.—Principios fundamentales de la partida doble.

Tema 2.º Libros de Contabilidad.—Clases en que se dividen.—Libro de Inventarios.—Libro de Balances.—Libros Diario y Mayor.—Objeto de cada uno de ellos.—Manera de redactar los asientos.—Sus clases.

Tema 3.º Clasificación general de las cuentas.—Cuentas personales.—Cuentas representativas del propietario y de sus deudores.—Significación de los saldos.—Subdivisiones que pueden hacerse con estas cuentas.

Tema 4.º Cuentas de efectos de comercio.—Idem de propiedades.—Instrumento de cambio.—Casos en que se adeudan y acreditan.—Significación de los saldos.—Idea de las operaciones de comisión y representación.

Tema 5.º Cuentas corrientes.—Conceptos y presupuestos que las regulan.—Método indirecto y hamburgués.

Tema 6.º Apertura de Contabilidad general.—Procedimientos.—Asientos correspondientes en el Diario Mayor y libros auxiliares.

Tema 7.º Balances provisionales.—Balances de comprobación.—Balances de la situación económica.—Objeto y forma de estos documentos.—Clasificación y errores cometidos.

Tema 8.º Balance general.—Descripción de las operaciones previas.—Formación de inventario.—Su valoración.—Cierre de las cuentas por los diferentes procedimientos.—Reapertura de libros.

Tema 9.º Contabilidad de las Sociedades.—Principios fundamentales de la Contabilidad regulados por el Código de Comercio.

Tema 10. Contabilidad del Estado.—Presupuesto corriente general del Estado español: Concepto, formación, estructura y duración.—Créditos extraordinarios.—Suplementos de crédito: Requisitos generales para tramitarlos y concederlos.—Resultas de ejercicios cerrados.—Operaciones en formalización.

Tema 11. Contabilidad en las Juntas de Puertos.—Sus peculiaridades.—Preceptos que las regulan.—Movimientos de fondos.—Sus formalidades.—Libros principales auxiliares y registros.—Su disposición.

Tema 12. Inversiones de las Juntas de Puertos.—Su justificación.—Cuentas características.—Cargo y abono de las mismas.

Tema 13. Recaudaciones de las Juntas de Puertos.—Impuestos y arbitrios a su cargo.—Motivación y formalización de los mismos.—Su reflejo en las cuentas y asientos que originan.

Tema 14. Balances de las Juntas de Puertos.—Liquidaciones de cada ejercicio.—Justificación.—Asientos de cierre.—Formalidades para su aprobación.—Tribunal de Cuentas.—Examen de las cuentas por la Intervención General de la Administración del Estado.—Examen de las mismas por el Tribunal de Cuentas.

Tema 15. Almacenes generales de depósito o diques.—Su concepto.—Preceptos legales a ellos referentes.—Warrants.—Cuentas y asientos peculiares de las operaciones que se realizan.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

3911

ORDEN de 18 de enero de 1977 por la que se nombra la Comisión especial que ha de emitir la propuesta razonada para la resolución del concurso de traslado para la provisión de la cátedra vacante del Grupo I, «Matemáticas», de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Agrícola de Madrid.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en la Ley de 24 de abril de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25).

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar la Comisión especial que ha de emitir la propuesta razonada para la resolución del concurso de traslado entre Catedráticos de Escuelas Técnicas de Grado Medio, convocado por la Dirección General de Universidades en 30 de julio del pasado año («Boletín Oficial del Estado» del 24 de agosto) para la provisión de la cátedra vacante del Grupo I, «Matemáticas», de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Agrícola de Madrid:

Presidente:

Titular: Ilustrísimo señor don José Luis de Miguel Arenal, Catedrático del Grupo I, «Matemáticas», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos de Madrid.

Suplente: Ilustrísimo señor don Juan de Burgos Román, Catedrático del Grupo I, «Matemáticas», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Aeronáuticos de Madrid.